

DECRETO N° .0230.  
NEUQUÉN, 22 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 10612-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1005/15 se adjudicó la Licitación Pública N° 06/2015 "Locación del Servicio de Limpieza Urbana de la ciudad de Neuquén" a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.;


Que en la Cláusula 54 - redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula Cuarta del Contrato firmado en el marco de la Licitación Pública N° 06/2015, se estableció la metodología para la redeterminación de precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno de acuerdo a los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta, supere en conjunto el cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente en ese momento;

Que mediante Decreto N° 1162/23 se aprobó el tenor del Acta Acuerdo que fuera posteriormente suscripta por la Municipalidad de Neuquén y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. – U.T.E., mediante la cual se redeterminaron los precios correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2023, respectivamente;

Que posteriormente mediante Decreto N° 0034/24 se aprobó el tenor del Acta Acuerdo que fuera posteriormente suscripta por la Municipalidad de Neuquén y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. – U.T.E., a través de la cual se redeterminaron los precios correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2023;

Que mediante Nota de Pedido N° 507/2023, la contratista solicitó la redeterminación de precios unitarios para el mes de noviembre 2023, a fin de adecuarlos a los incrementos generados en los distintos índices establecidos;

Que mediante Nota N° 004/2024 intervino la entonces Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, la cual realizó el análisis de la evolución de los indicadores definidos en la cláusula 54°) citada y conforme con el contrato oportunamente suscripto y con la metodología allí establecida,

  
Dra. MARIANNA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0230-24

comparándolos con los valores vigentes concluyó que se ha superado el umbral del cinco por ciento (5%) de variación de los precios unitarios respecto de los valores vigentes;

Que consecuentemente, esa Dirección General informó que corresponde la redeterminación de dichos precios para el mes de noviembre de 2023;


Que al respecto, aclaró que si bien la cláusula 54°) prevé que para el costo correspondiente a combustible se utilizará el indicador "Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004" (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la ciudad de Neuquén, para el Canal de Comercialización "Transporte de Cargas"; para los meses de octubre de 2023 y noviembre 2023 no se encontraron datos publicados para ese canal de comercialización;

Que en virtud de ello, resultó necesario definir una alternativa ante dicha situación, que sea de aplicación razonable en el futuro, por lo que considerando que para el canal de comercialización "Al Público" existe abundancia de datos informados por estaciones de servicios de la ciudad de Neuquén, resulta aplicable el incremento mensual operado para este canal de comercialización, en aquellos meses en que no exista información para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

Que en consecuencia, mediante el acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el Decreto N° 0790/2023, se acordó que, para aquellos meses en los que no existan datos informados por la Secretaría de Energía de la Nación, para el Canal de Comercialización "Transporte de Cargas", se aplicará el incremento experimentado por Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF informado por la Secretaría de Energía de la Nación en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004", para la ciudad de Neuquén para el Canal de Comercialización "Al público";

Que en tal sentido, el importe resultante de la redeterminación de precios para el mes de noviembre de 2023, asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 150.683.541,58), a favor de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería S.A. – U.T.E.;

Que en virtud de ello, la mencionada Dirección General acompañó un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería

  
Dra. MARÍA LUJÁN VANNONI AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0230-24

Ambiente S.A. – U.T.E., a través de la cual se redeterminan los precios del contrato por el mes de noviembre 2023 y se conviene el pago a favor de dicha empresa por la suma mencionada en el considerando precedente;

Que en la cláusula tercera del proyecto de acta acuerdo, se establece que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a favor de Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. - U.T.E., renunciando ésta a cualquier reclamo respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2023, con excepción de lo solicitado por la misma mediante Nota de Pedido N° 0497 del año 2023, en relación al mayor costo resultante de la aplicación de la Cláusula Segunda del Convenio Laboral suscripto entre el Sindicato de Choferes de Camiones de Neuquén y la empresa citada, con fecha 26 de julio de 2023, sin que ello implique ningún tipo de reconocimiento por parte de la Municipalidad respecto de lo reclamado en tal sentido;

Que mediante Nota N° 56/2024, de la Dirección General Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional que se encuentran bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano analizó los cálculos efectuados por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, no realizando observaciones al respecto;

Que a través del Dictamen N° 0012/2024 la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada, se expidió favorablemente, atento a no tener objeciones que formular desde el aspecto legal;

Que mediante Informe N° 38/2024, la Contaduría Municipal se expidió al respecto, no realizando observaciones;

Que intervino mediante Pase N° 152/2024, la Dirección General de Presupuesto, con conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que corresponde contemplar el gasto en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", y que en consecuencia, se registró el PR 8557 – AA 142408;

Que a través de Dictamen N° 129/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIANA LUJANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0230-24

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 05/10 del ----- Expediente OE N° 10612-M-2023, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.** en el marco de la Licitación Pública N° 06/2015 "Locación del Servicio de Limpieza Urbana de la ciudad de Neuquén", por la cual las partes acuerdan el importe resultante de la redeterminación de precios correspondiente al mes de noviembre de 2023, de acuerdo con lo detallado en la cláusula tercera del Acta mencionada, que asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 150.683.541,58)**, a favor de la contratista mencionada, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, y de Hacienda y Planificación Financiera a suscribir el Acta Acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) del presente decreto.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- se atenderá con cargo a la Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE,** a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la empresa **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E** de lo dispuesto en el presente decreto y entréguese un ejemplar original del Acta Acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.  
ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN  
CAROD

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

